



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2022-00264-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que se presentó acuerdo suscrito por los interesados capaces ya reconocidos en el proceso de la referencia, solicitando entrega del título judicial consignado por el INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA - INSTRAMD, por concepto de liquidación de prestaciones sociales a favor del señor RAFAEL SMITH AGUILAR (Q.E.P.D.). Así mismo, se informa que fue puesto a disposición del Despacho el título judicial identificado con el No. 436030000251780 de fecha 28/10/2022, por valor de \$9.453.563.


ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario adhoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N.º 0712

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	RAFAEL SMITH AGUILAR (Q.E.P.D.)
DEMANDADO:	INSTRAMD
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00264-00

Visto el informe secretarial que antecede, se puede apreciar en el expediente virtual, que se ha presentado, de manera reiterada, acuerdo firmado por la mayoría de los interesados capaces reconocidos en el presente trámite, anexando cada uno, los documentos que sirven para demostrar la filiación con el finado, así como la representación legal en el caso de las madres frente a quienes son aún menores de edad. Acuerdo que tiene por objeto solicitar, a favor de los 8 hijos del señor RAFAEL SMITH AGUILAR (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con C.C. No. 72.007.697, la entrega del pago por consignación realizado a su favor por parte del INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA – INSTRAMD, identificada con NIT. 825003566-3, por la suma NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9.453.563); título que se encuentra consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, identificado con el No. 436030000251780, de fecha 28/10/2022.

Los firmantes del acuerdo son: la señora DIANA CARRASCAL SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 22.641.916, en calidad de madre y representante legal de la menor NEY PAOLA SMITH CARRASCAL, hija del finado, identificada con R.C. No. 1.029.860.740; los señores SEBASTIÁN ANDRÉS y SANTIAGO ANDRÉS SMITH CARRASCAL,

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



en calidad de hijos del difunto, identificados respectivamente con C.C. No. 1.192.788.410 y 1.006.617.210; la señora DIANA CAROLINA LOAIZA GUZMÁN, identificada con C.C. No. 1.124.007.585, en calidad de madre y representante legal de los menores FRANCISCO RAFAEL, LUNA, PALOMA y EIDY SOPHIA SMITH LOAIZA, hijos del fallecido, identificados respectivamente con R.C. No. 1.139.325.145, 1.118.871.647, 1.119.399.694 y 1.118.871.847; y, la señora LINA MARCELA PALMEZANO DIAZ, identificada con C.C. No. 1.098.668.520, en calidad de madre y representante legal de la menor SALOME SMITH PALMEZANO, hija del interfecto, identificada con R.C. No. 1.118.862.120.

Los acuerdos presentados por cada uno de los interesados legalmente capaces, son idénticos en contenido, expresando en dicho pacto, de manera clara y precisa, que el deseo es, que el monto total de las prestaciones sociales sea dividido en partes iguales entre los 8 hijos del señor SMITH AGUILAR (Q.E.P.D.), y que fue corroborada tal intención por la señora Diana Loaiza, al contestar llamada telefónica el día de hoy al abonado 3003309439.

Por otro lado, el señor FRANCISCO RAFAEL SMITH CARRASCAL, identificado con C.C. No. 17.800.244, quien fuere reconocido como interesado dentro del presente proceso, manifestó desistimiento dentro del trámite de pago por consignación, lo cual fue corroborado por el suscrito juez, al llamarlo el día de hoy en las horas de la tarde al abonado telefónico 3013901939.

De lo anteriormente precisado, este Juzgador, en respeto del acuerdo firmado por la mayoría de quienes se encuentran identificados como interesados en el proceso, así como el desistimiento previamente plasmado, dado el poder dispositivo entre reclamantes y dado la inexistencia de controversia entre los mismos, encuentra procedente dicha solicitud, bajo el entendido que se observa el respeto al debido proceso y contradicción al prevalecer la voluntad de los interesados y vinculados en el proceso de la referencia, reiterando a las partes la responsabilidad compartida en caso de arribar, con posterioridad, nuevos interesados legítimos a reclamar su parte del recurso a ellos entregados, para sufragar lo del caso.

Entendiéndose aprobado el acuerdo realizado por las partes, en consecuencia, **ordénese la entrega** del título judicial identificado con el No. 436030000251780, de fecha 28/10/2022, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9.453.563), consignado por el INSTRAMD a favor del señor RAFAEL SMITH AGUILAR (Q.E.P.D.), por concepto de pago de prestaciones sociales a favor de los 8 hijos del causante en partes iguales, a saber, los señores SEBASTIÁN ANDRÉS y SANTIAGO ANDRÉS SMITH CARRASCAL; y los menores, NEY PAOLA SMITH CARRASCAL; FRANCISCO RAFAEL, LUNA, PALOMA y EIDY SOPHIA SMITH LOAIZA; y SALOME SMITH PALMEZANO; correspondiéndole a cada uno la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.181.695,37).

En consecuencia, **ordénese el fraccionamiento** del título judicial No. 436030000251780 del 28/10/202, por la suma de \$9.453.563, en cinco partes, cuatro iguales, por valor de \$1.181.695,37 cada una, a favor de los señores SEBASTIÁN ANDRÉS y SANTIAGO ANDRÉS SMITH CARRASCAL, identificados respectivamente con C.C. No. 1.192.788.410 y 1.006.617.210, la señora DIANA CARRASCAL SÁNCHEZ, identificada con C.C.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



No. 22.641.916, en calidad de madre y representante legal de la menor NEY PAOLA SMITH CARRASCAL y la señora LINA MARCELA PALMEZANO DIAZ identificada con C.C. No. 1.098.668.520, en calidad de madre y representante legal de la menor SALOME SMITH PALMEZANO; y una parte, por valor de \$4.726.781,5, a favor de la señora DIANA CAROLINA LOAIZA GUZMÁN, identificada con C.C. No. 1.124.007.585, en calidad de madre y representante legal de los menores FRANCISCO RAFAEL, LUNA, PALOMA y EIDY SOPHIA SMITH LOAIZA. Lo anterior, se insiste, sin perjuicio de la eventual responsabilidad solidaria en caso de que posteriormente aparecieran otros beneficiarios.

Por Secretaría, realícense las actuaciones pertinentes para el cumplimiento de las ordenes impartidas y comuníquese de inmediato, por cualquier medio idóneo, a los beneficiarios del señor RAFAEL SMITH AGUILAR (Q.E.P.D.), y a la empresa consignante. Realizado lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 079 de 2022, a las 8:00 a.m.</p>  <p>ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS Secretario adhoc.</p>

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.